

ARTICULO 12

INDICE

Texto del Artículo 12	<i>Párrafos</i>
Nota preliminar	1-4
1. Reseña general	5-38
Párrafo 1 del Artículo 12	5-36
Párrafo 2 del Artículo 12	37-38
II. Reseña analítica de la práctica	39-46
**A. Cuestión del alcance de la palabra "recomendación" en el párrafo 1 del Artículo 12	
B. Cuestión del significado de la frase "Mientras el Consejo de Seguridad este desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación", y sus efectos en cuanto a los poderes de la Asamblea General	39-46
1. Decisión de convocar el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General en relación con la situación en el Oriente Medio	39-42
2. Decisión de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1968 sobre el tema: "Año Internacional de los Derechos Humanos"	43-46
**C. Cuestión de las peticiones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General de conformidad con la disposición del párrafo 1 del Artículo 12	

Anexos

	<i>Página</i>
I. Lista de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con las cuestiones examinadas por ambos órganos del 1º de septiembre de 1966 al 31 de diciembre de 1969	158
**II. Lista de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales suprimidas de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad, basada en las notificaciones del Secretario General a la Asamblea General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12, 1º de septiembre de 1966 al 31 de diciembre de 1969	159

TEXTO DEL ARTICULO 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

NOTA PRELIMINAR

1. El alcance y efecto de las limitaciones de los poderes de la Asamblea General establecidas en el párrafo 1 del Artículo 12 fueron examinados en la Asamblea General en el periodo que abarca el presente Suplemento durante la consideración de dos temas. En el primer caso se planteó la cuestión de si la decisión de convocar un periodo

extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General no era una extralimitación de los poderes de la Asamblea General a la luz de lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 12, en vista de que el Consejo de Seguridad seguía ocupándose de la cuestión. En el segundo caso, durante las deliberaciones en Comisión algunos represen-

tantes pidieron al Asesor Jurídico su parecer respecto del significado constitucional exacto del desempeño de las funciones del Consejo de Seguridad con arreglo al párrafo 1 del Artículo 12, para determinar si sería permisible la intervención de la Asamblea General.

2. En el anexo I se enumeran las resoluciones aprobadas en relación con las cuestiones estudiadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad durante el periodo que se examina.

3. No se dio el caso de que el Consejo de Seguridad solicitase que la Asamblea General hiciese una recomendación con respecto a una controversia o situación, conforme a la salvedad establecida en el párrafo 1 del Artículo 12.

4. Tampoco se suprimió ningún tema de la lista de asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sometidos a la consideración del Consejo de Seguridad, según las notificaciones hechas por el Secretario General a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 12.

I. RESEÑA GENERAL

Párrafo 1 del Artículo 12

5. Durante el periodo que se examina, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad estudiaron los siguientes asuntos: A. "Cuestión de Rhodesia del Sur"; B. "Cuestión del Africa Sudoccidental" (denominada posteriormente "Cuestión de Namibia"), y C. "La situación en el Oriente Medio". Mas adelante se enumeran por orden cronológico las fechas en que ambos órganos examinaron esos asuntos y los títulos de cada uno de ellos¹.

6. Al abordarse la cuestión de la situación en el Oriente Medio², así como al tratarse el tema titulado "Año Internacional de los Derechos Humanos"³, tuvo lugar en la Asamblea General un debate constitucional sobre la aplicación o interpretación del párrafo 1 del Artículo 12. Estos asuntos se examinan en el epígrafe "B. La cuestión del significado de la frase 'mientras el Consejo de Seguridad este desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación', y sus efectos en cuanto a los poderes de la Asamblea General", de la parte correspondiente a la Reseña analítica de la práctica.

7. Se hizo referencia explícita al Artículo 12, junto con el Artículo 11, en una resolución⁴ aprobada en el vigésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema del programa titulado: "Fortalecimiento de la seguridad internacional"⁵. No obstante, durante el examen de este tema no se celebró debate constitucional alguno sobre el artículo 12.

8. Durante el periodo que se examina, en los periodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo cuarto de la Asamblea General se hicieron a menudo referencias explícitas al Artículo 12, así como a los Artículos 10, 11, 13 y 14, durante el examen del tema del programa titulado: "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz"⁶.

A. CUESTIÓN DE RHODESIA DEL SUR

9. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en relación con el tema titulado: "Cuestión acerca de la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y el 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409)", al que se agregaron varios subtemas en sus sesiones 1276a. y 1277a., celebradas ambas el 9 de abril de 1966, y en las sesiones 1278a. a 1285a., celebradas entre el 17 y el 23 de mayo de 1966.

10. En su vigésimo primer periodo de sesiones, la Asamblea General incluyó⁷ en su programa el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"⁸ y asignó a la Cuarta Comisión los capítulos del informe del Comité Especial relativos a determinados territorios.

11. La Cuarta Comisión examinó el capítulo relativo a Rhodesia del Sur en sus sesiones 1606a. a 1621a., celebradas entre el 11 de octubre y el 2 de noviembre, y en sus sesiones 1629a. a 1634a., celebradas entre el 8 y el 15 de noviembre de 1966. La Asamblea General examinó la cuestión en su 1450a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre, y en su 1468a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1966.

12. El Consejo de Seguridad examinó también la cuestión en relación con el tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409)", al que se agregó un subtema en sus sesiones 1331a. a 1333a. y 1335a. a 1340a., celebradas entre el 8 y el 16 de diciembre de 1966.

13. En su vigésimo segundo periodo de sesiones, la Asamblea General incluyó¹⁰ en su programa el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situa-

36; 574a. ses.: URSS, parr. 20 575a. ses.: Checoslovaquia, párr. 17; 579a. ses.: Polonia, párr. 29; 580a. ses.: República Democrática del Congo, parr. 104; 581a. ses.: Honduras, parr. 79; A G (XXIII), Com. Pol. Esp., 636a. ses.: Estados Unidos, párr. 38; 637a. ses.: Francia, párr. 16; 640a. ses.: República Democrática del Congo, párr. 17; A G (XXIV), Plen., 1833a. ses.: República Democrática del Congo, parrs. 95 y 97.

⁷ A G (XXI), Plen., 1415a. ses., párr. 17.

⁸ A G (XXI), Anexos, tema 23.

⁹ A G (XXI), Plen., 1415a. ses., párr. 105.

¹⁰ A G (XXII), Plen., 1564a. ses., párr. 20.

¹ Véanse los párrs. 9 a 36.

² Véanse los párrs. 39 a 42.

³ Véanse los párrs. 43 a 46.

⁴ Resolución 2606 (XXIV) de la Asamblea General.

⁵ A G (XXIV), Anexos, tema 103.

⁶ A G (XXI), Anexos, tema 33; A G (S-V), Anexos, tema 8; A G (XXII), Anexos, tema 37; A G (XXIII), Anexos, tema 32; A G (XXIV), Anexos, tema 35. Para un examen del debate, véanse en este *Suplemento* los párrafos 28 a 30 del estudio sobre el Artículo 11. Para el texto de las declaraciones pertinentes, véase A G (XXI), Corn. Pol. Esp., 519a. ses.: Nigeria, parr. 21; 520a. ses.: Guatemala, parr. 28; 522a. ses.: Nepal, párr. 5; URSS, parr. 32; 523a. ses.: Costa Rica, párr. 4; 526a. ses.: Marruecos, parr. 62; 543a. ses.: Canadá, párr. 5; México, párr. 19; Estados Unidos, párr. 37; 544a. ses.: Perú, parr. 14; A G (XXI), Plen., 1497a. ses.: Francia, párr. 199; 1499a. ses., Chipre, parrs. 50 y 52; Liberia, párrs. 68 y 69; A G (XXII), Com. Pol. Esp., 573a. ses.: Francia, párr.

Qón con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"¹¹ y asignó¹² a la Cuarta Comisión los capítulos del informe del Comité Especial relativos a determinados territorios.

14. La Cuarta Comisión examinó por separado el capítulo relativo a Rhodesia del Sur en sus sesiones 1683a. a 1697a., 1700a. a 1704a. y 1707a., celebradas entre el 4 de octubre y el 1º de noviembre de 1967. La Asamblea General examinó la cuestión en su 1594a. sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1967.

15. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en relación con el tema del programa titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas del 2 y el 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409)", al que se agregó un subtema, en sus sesiones 1399a., 1400a., 1408a., 1413a., y 1415a. y 1428a., celebradas entre el 19 de marzo y el 29 de mayo de 1968.

16. En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General incluyó¹³ en su programa el tema "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"¹⁴, y asignó¹⁵ a la Cuarta Comisión los capítulos del informe del Comité Especial relativos a determinados territorios.

17. La Cuarta Comisión examinó por separado el capítulo del informe del Comité Especial relativo a Rhodesia del Sur en sus sesiones 1759a., 1760a. y 1762a. a 1772a., celebradas entre el 7 y el 25 de octubre, y en sus sesiones 1775a. a 1780a., celebradas entre el 29 de octubre y el 1º de noviembre de 1968. La Asamblea General examinó la cuestión en su 1707a. sesión plenaria, celebradas el 25 de octubre, y en su 1710a. sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1968.

18. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en relación con el tema del programa titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur", al que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1475a. a 1481a., celebradas entre el 13 y el 24 de junio de 1969.

19. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"¹⁶. La Cuarta Comisión la examinó en sus sesiones 1818a., 1820a. a 1837a., 1839a., 1841a. y 1843a., celebradas entre el 3 de octubre y el 3 de noviembre de 1969, y la Asamblea General lo hizo en su 1816a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1969.

B. CUESTIÓN DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Cuestión de Namibia

20. En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema

titulado: "Cuestión del Africa sudoccidental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"¹⁷. La cuestión fue examinada por la Cuarta Comisión en sus sesiones 1601a. a 1605a., celebradas entre el 30 de septiembre y el 6 de octubre, y en su 1679a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1966. La Asamblea General examinó la cuestión en las siguientes sesiones plenarias: 1414a., 1417a., 1419a., 1425a., 1427a., 1429a., 1431a., 1433a., 1439a., 1448a., 1449a., 1451a., 1453a., 1454a., 1471a. y 1500a., celebradas entre el 23 de septiembre y el 20 de diciembre de 1966.

21. En su quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en el marco del tema titulado "Cuestión del Africa sudoccidental"¹⁸, en la 1680a. sesión de la Cuarta Comisión celebrada el 2 de mayo de 1967, en sus sesiones plenarias 1503a. a 1518a., celebradas entre el 24 de abril y el 19 de mayo, y en sus sesiones plenarias 1522a. a 1524a., celebradas entre el 23 de mayo y el 13 de junio de 1967.

22. Durante la primera parte de su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión bajo el título: "Cuestión del Africa sudoccidental: a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa sudoccidental; c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa sudoccidental"¹⁹. La cuestión fue examinada por la Cuarta Comisión en sus sesiones 1697a. a 1699a., celebradas entre el 19 y el 23 de octubre, y en su 1719a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1967, así como por la Asamblea General en sus sesiones plenarias 1620a., 1624a., 1625a., 1627a., 1628a., 1632a., 1633a., 1635a., 1636a. y 1644a. a 1671a., celebradas entre el 5 y el 16 de diciembre de 1967.

23. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en el marco del tema titulado "La cuestión del Africa sudoccidental", al que se agregaron varios subtemas, en su 1387a. sesión, celebrada el 25 de enero, y en sus sesiones 1390a. a 1397a., celebradas entre el 16 de febrero y el 14 de marzo de 1968.

24. La cuestión fue examinada de nuevo por la Asamblea General durante la segunda parte del vigésimo segundo período de sesiones en relación con el tema "Cuestión del Africa sudoccidental", en sus sesiones plenarias 1644a. a 1671a., celebradas entre el 26 de abril y el 12 de junio de 1968.

25. En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Cuestión de Namibia: a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia"²⁰. La Cuarta Comisión la examinó en su 1763a. sesión, celebrada el 15 de octubre, y de nuevo

¹¹ A G (XXII), Anexos, tema 23.

¹² A G (XXII), Plen., 1564a. ses., párr. 83.

¹³ A G (XXIII), Plen., 1676a. ses., párr. 94.

¹⁴ A G (XXIII), Anexos, tema 23.

¹⁵ A G (XXIII), Plen., 1676a. ses., párr. 126.

¹⁶ A G (XXIV), Anexos, tema 102.

¹⁷ A G (XXI), Anexos, tema 65.

¹⁸ A G (S-V), Anexos, tema 7.

¹⁹ A G (XXII), Anexos, tema 64.

²⁰ A G (XXIII), Anexos, tema 64.

en sus sesiones 1781a., 1783a., 1788a. y 1794a., celebradas entre el 4 y el 21 de noviembre de 1968. La Asamblea General la examinó en sus sesiones plenarias 1725a., 1726a., 1728a. a 1731a., 1734a., 1737a. a 1739a. y 1742a., celebradas entre el 25 de noviembre y el 16 de diciembre de 1968.

26. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en el marco del tema titulado "La situación en Namibia", al que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1464a. y 1465a., celebradas ambas el 20 de marzo, y en sus sesiones 1492a. a 1497a., celebradas entre el 30 de julio y el 12 de agosto de 1969.

27. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión bajo el título "Cuestión de Namibia: a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia"²¹. La cuestión fue examinada por la Cuarta Comisión en sus sesiones 1818a. a 1838a., 1842a. y 1846a., celebradas entre el 3 de octubre y el 4 de noviembre, y en sus sesiones 1852a. a 1855a. y 1857a., celebradas entre el 21 y el 25 de noviembre de 1969. La Asamblea General examinó la cuestión en su 1797a. sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre, y en la 1819a. sesión plenaria, celebrada el 1º de diciembre de 1969.

C. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

28. En 1966 el Consejo de Seguridad examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Cuestión de Palestina", a la que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1288a. a 1295a., celebradas entre el 25 de julio y el 3 de agosto, en sus sesiones 1305a., 1307a., a 1310a., 1312a. a 1314a., 1316a., 1317a. y 1319a., celebradas entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre, y en sus sesiones 1320a. a 1328a., celebradas entre el 16 y el 25 de noviembre.

29. El Consejo de Seguridad examinó de nuevo la cuestión en sus sesiones 1341a. y 1342a., celebradas ambas el 24 de mayo de 1967, con el título: "Carta del 23 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Canadá y de Dinamarca" (S/7902), y en sus sesiones 1343a. a 1361a., celebradas entre el 29 de mayo y el 14 de junio. Se añadieron subtemas a varios títulos en la 1343a. sesión, celebrada el 29 de mayo, y en la 1354a. sesión, celebrada el 10 de junio.

30. Durante su quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema titulado: "Carta de fecha 13 de junio de 1967 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/6717)"²², en sus sesiones plenarias 1525a. a 1549a., celebradas entre el 17 de junio y el 5 de julio de 1967, en sus sesiones plenarias 1550a. a 1555a., 1557a. y 1558a., celebradas entre el 12 y el 21 de julio, y en su 1559a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1967²³.

31. El Consejo de Seguridad examinó también la cuestión bajo el título: "Carta del 23 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Canadá y Dinamarca (S/7902)", al que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1365a. y 1366a., celebradas el 8 y el 9 de julio de 1967, y posteriormente bajo el título: "La situación en el Oriente Medio", al que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1369a. a 1371a., 1373a., 1375a., 1377a. y 1379a. a 1382a., celebradas entre el 24 de octubre y el 22 de noviembre de 1967.

32. Durante la primera parte del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión se incluyó en el programa bajo el título: "La situación en el Oriente Medio"²⁴, pero no se debatió y se remitió a la segunda parte del período de sesiones²⁵. Durante la segunda parte del vigésimo segundo período de sesiones tampoco se debatió la cuestión, y se remitió al vigésimo tercer período de sesiones²⁶.

33. En 1968 el Consejo de Seguridad examinó la cuestión en relación con el tema del orden del día titulado "La situación en el Oriente Medio", al que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1401a. a 1407a. y 1409a. a 1412a., celebradas entre el 21 de marzo y el 4 de abril, en las sesiones 1416a. a 1426a., celebradas entre el 27 de abril y el 21 de mayo, en las sesiones 1434a. a 1440a., celebradas entre el 5 y el 16 de agosto, en las sesiones 1446a. a 1449a. y 1451a. a 1454a., celebradas entre el 4 y el 27 de septiembre, en las sesiones 1456a. y 1457a., celebradas el 1º y el 4 de noviembre, y en las sesiones 1460a. a 1462a., celebradas entre el 29 y el 31 de diciembre.

34. En el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión se incluyó de nuevo en el programa con el título: "La situación en el Oriente Medio"²⁷, pero no se debatió y se remitió al vigésimo cuarto período de sesiones²⁸.

35. En 1969 el Consejo de Seguridad examinó la cuestión en relación con el tema del orden del día titulado "La situación en el Oriente Medio", al que se agregaron varios subtemas, en sus sesiones 1466a. a 1473a., celebradas entre el 27 de marzo y el 1º de abril, en las sesiones 1482a. a 1485a., celebradas entre el 30 de junio y el 3 de julio, en las sesiones 1498a. a 1502a. y 1504a., celebradas entre el 13 y el 26 de agosto, y en las sesiones 1507a. a 1511a., celebradas entre el 9 y el 15 de septiembre.

36. En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión se incluyó una vez más en el programa con el título: "La situación en el Oriente Medio"²⁹, pero esa vez tampoco se debatió y se remitió al vigésimo quinto período de sesiones³⁰.

Párrafo 2 del Artículo 12

37. Actuando en conformidad con el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, continuó informando al Presidente de la Asamblea General sobre "todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

²¹ A G (XXIV), *Idem*.

²² A G (ES-V), Anexos, tema 5.

²³ Véanse los párrs. 5 a 8, donde se examina el debate constitucional relativo a la aplicación del párrafo 1 del Artículo 12 en relación con esta cuestión.

²⁴ A G (XXII), Anexos, tema 94.

²⁵ A G, 22º año, Plen., 1642a. ses., párrs. 174 y 175.

²⁶ *Ibid.*, 1673a. ses., párrs. 1 a 3.

²⁷ A G (XXIII), Anexos, tema 95.

²⁸ *Ibid.*, Plen., 1752a. ses., parr. 434.

²⁹ A G (XXIV), Anexos, tema 27.

³⁰ *Ibid.*, Plen., 1838a. ses., párr. 1.

que estuviere tratando el Consejo de Seguridad"³¹. La Asamblea General tomó nota ³² de esas notificaciones que se basaban en la "relación sumaria preparada por el Secretario General de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio". La relación sumaria se distribuye cada semana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11³³ del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Los temas del programa, objeto de esas notificaciones, eran los mismos que figuran en la actual "relación sumaria", a excep-

³¹ A G (XXI), Anexos tema 7, A/6423; A G (XXII), Anexos, tema 7, A/6819; A G (XXIII), Anexos, tema 7, A/7241; A G (XXIV), Anexos, tema 7, A/7670.

³² A G (XXI), Plen., 1415a. ses., párr. 13; A G (XXII), Plen., 1564a. ses., párr. 18; A G (XXIII), Plen., 1676a. ses., párr. 93; A G (XXIV), Plen., 1758a. ses., párr. 92.

³³ El artículo 11 dice lo siguiente: "El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una rela-

ción de los que no se consideraban "asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

38. En esas notificaciones, los asuntos sometidos al Consejo de Seguridad se dividían en dos categorías: en primer lugar, "los asuntos que estuviere tratando el Consejo de Seguridad" y los que había examinado en el período transcurrido desde la anterior notificación; y en segundo lugar, los asuntos que "siguen sometidos a la consideración" del Consejo de Seguridad, pero no se había examinado durante ese período. El Secretario General obtuvo el consentimiento del Consejo de Seguridad en lo referente a esos proyectos de notificación, mediante la distribución de copias a sus miembros.

ción sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio". S/96/Rev.5 (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: E.69.1.9).

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

****A.** Cuestión del alcance de la palabra "recomendación" en el párrafo 1 del Artículo 12

B. Cuestión del significado de la frase "Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación", y sus efectos en cuanto a los poderes de la Asamblea General

1. **DECISIÓN DE CONVOCAR EL QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO**

39. El debate constitucional relacionado con el alcance de la limitación de poderes de la Asamblea General prevista en el párrafo 1 del Artículo 12 se originó en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, el cual fue convocado para tratar sobre la situación en el Oriente Medio en momentos en que la cuestión seguía sometida a la consideración del Consejo de Seguridad. En carta ³⁴ de fecha 13 de junio de 1967 dirigida al Secretario General, el representante de la URSS transmitió una petición del Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS relativa a la convocación de un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, para examinar la situación que había surgido como resultado de la agresión constante de Israel pese a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cesación de las actividades militares entre Israel, por una parte, y los Estados árabes, por otra.

40. En carta³⁵ de fecha 15 de junio de 1967 dirigida al Secretario General, el representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo de Seguridad tenía aún ante sí la cuestión relativa a la situación en el Oriente Medio y que, tras la aprobación de varias resoluciones, sus miembros todavía estaban celebrando consultas destinadas a una acción, ulterior del Consejo. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos estimaba que no se había origi-

nado una situación a la que se pudiera aplicar la resolución 377A (V) de la Asamblea General titulada "Unión Pro Paz". Añadía que esa resolución, junto con los párrafos *b*) del Artículo 8 y *b*) del Artículo 9 del reglamento de la Asamblea General, constituían "la Única fuente de autoridad y la base para celebrar un período extraordinario de sesiones de emergencia". La carta concluía señalando que, sin embargo, si la mayoría de los Miembros decidía convocar tal período de sesiones, los Estados Unidos de América esperaban que cualquier debate ejerciera una influencia positiva en alentar a todos los Estados interesados a ocuparse efectivamente de las causas subyacentes de tensión y conflicto en el Oriente Medio.

41. Durante el debate celebrado en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, los representantes que habían expresado reservas en cuanto a su convocación subrayaron que la Asamblea General examinaba la cuestión en momentos en que todavía el Consejo de Seguridad se ocupaba de ella. Se afirmó además que el Consejo de Seguridad tenía suficiente competencia y autoridad para ocuparse del asunto y establecer el mecanismo necesario para aminorar los efectos del conflicto y encontrar una solución duradera. Al respecto se hizo referencia a las limitaciones de los poderes de la Asamblea General previstas en el párrafo 1 del Artículo 12.

42. Por otra parte, se señaló que si bien el Consejo de Seguridad había logrado una cesación del fuego en el conflicto del Oriente Medio, no había desempeñado cabalmente las obligaciones que le correspondían de conformidad con la Carta puesto que en sus resoluciones no había exigido el retiro de las tropas israelíes de los territorios ocupados, y, por lo tanto, no se habían eliminado las consecuencias de la agresión. Algunos representantes indicaron que el Consejo de Seguridad no había podido cumplir su obligación y condenar la agresión debido a la posición adoptada por algunos de sus miembros permanentes. Por lo tanto, correspondía a la Asamblea General la responsabilidad de subsanar la situación adoptando decisiones que abrieran el camino al restablecimiento de la paz en el Oriente Medio. Se indicó además que la situación en el Oriente Medio era tan grave que seguiría la aplicación de todos los medios al alcance de las Naciones Unidas, y en especial un examen del asunto por la Asam-

³⁴ A G (ES-V), Anexos, tema 5, A/6717.

³⁵ C. S., 22º año, suplemento de abril-junio de 1967, pág. 123, S/7987.

blea General en el que estuvieran representados todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas³⁶.

2. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 1968 SOBRE EL TEMA: "AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"**

43. Durante su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema "Año Internacional de los Derechos Humanos", y en su 1748a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1968, aprobó la resolución 2446 (XXIII) sobre las medidas para lograr la pronta y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de *apartheid* en particular. La resolución fue aprobada por 83 votos contra 5 y 28 abstenciones.

44. La Asamblea General adoptó esta medida por recomendación de la Tercera Comisión, que había aprobado el texto en su 1637a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1968, en votación nominal por 66 votos contra 5 y 29 abstenciones, a partir de un proyecto revisado presentado por Afganistán, Alto Volta, Argelia, Etiopía, Guinea, India, Iraq, Kenya, Mauritania, República Árabe Unida, RSS de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Uganda, Yugoslavia y Zambia³⁷.

45. Durante el debate celebrado en la Tercera Comisión, se formularon objeciones al párrafo 7 del proyecto de resolución (A/C.3/L.1637/Rev.2), en virtud del cual la Asamblea General habría exhortado a todos los Estados que rompieran todas sus relaciones con Sudáfrica, Portugal y el régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur y se abstuvieran escrupulosamente de prestar asistencia militar o económica a esos regímenes. El representante del Perú indicó que, conforme al párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, la Asamblea General sólo podía llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, mientras que conforme al Artículo 41, el Consejo de Seguridad era el órgano que podía decidir qué medidas habrían de emplearse en los casos de amenaza contra la paz y podía instar a los Miembros de la Naciones Unidas a que aplicasen esas medidas. Añadió que la Asamblea General no podía pedir a los gobiernos que rompiesen relaciones con ciertos Estados, pero que sí podía, conforme al Artículo 14 de la Carta, recomendar medidas para el arreglo pacífico de una situación que pudiera perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones e indicó que desearía conocer la opinión del Asesor Jurídico sobre el particular³⁸.

46. En la 1637a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1968, el Asesor Jurídico respondió a la pregunta del representante del Perú y señaló que, según el artículo 10 de la Carta, la Asamblea General podía tratar cualesquiera

asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta o que se refirieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por la Carta, y, salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podía hacer recomendaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad. El Artículo 12 establecía que, mientras el Consejo de Seguridad estuviese desempeñando las funciones que le asignaba la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no haría recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicitase el Consejo de Seguridad. Las cuestiones relativas a Sudáfrica, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad, y, en principio, la Asamblea General no podía hacer recomendaciones. No obstante, la Asamblea había interpretado las palabras "esté desempeñando" como "esté desempeñando en este momento"; por ello había hecho recomendaciones sobre otras cuestiones que el Consejo tenía también ante sí. En consecuencia, de acuerdo con esta práctica seguida por la Asamblea General, no existían obstáculos para la recomendación de medidas como las previstas en el proyecto de resolución A/C.3/L.1637/Rev.2³⁹.

****C. Cuestión de las peticiones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General de conformidad con la disposición del párrafo 1 del Artículo 12**

ANEXO I

Lista de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con las cuestiones examinadas por ambos órganos del 1º de septiembre de 1966 al 31 de diciembre de 1969

A. Cuestión de Rhodesia del Sur

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General:

Resolución 2138 (XXI)
Resolución 2151 (XXI)
Resolución 2262 (XXII)
Resolución 2379 (XXIII)
Resolución 2383 (XXIII)
Resolución 2508 (XXIV)

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad:

Resolución 221 (1966)
Resolución 232 (1966)
Resolución 253 (1968)

B. Cuestión de África sudoccidental (Namibia)

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General:

Resolución 2145 (XXI)
Resolución 2146 (XXI)
Resolución 2248 (S-V)
Resolución 2324 (XXII)
Resolución 2325 (XXII)
Resolución 2372 (XXII)
Resolución 2403 (XXIII)
Resolución 2404 (XXIII)
Resolución 2498 (XXIV)
Resolución 2517 (XXIV)
Resolución 2518 (XXIV)

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad:

Resolución 245 (1968)
Resolución 246 (1968)

³⁶ Para los textos de las declaraciones pertinentes, véase A/G (ES-V), Plen., 1526a. ses.: URSS, párrs. 3 a 5; 1527a. ses.: Siria, párrs. 47 y 49; 1529a. ses.: Reino Unido, párr. 4; Yugoslavia, párr. 83; 1530a. ses.: Irán, párrs. 107 y 114; 1531a. ses.: Mauritania, párrs. 37 y 38; Pakistán, párr. 138; 1532a. ses.: Turquía, párr. 2; 1533a. ses.: Afganistán, párr. 29; Canadá, párr. 109; 1534a. ses.: Indonesia, párr. 90; 1537a. ses.: Argentina, párr. 103; 1539a. ses.: Países Bajos, párrs. 41 y 42; 1540a. ses.: Costa de Marfil, párr. 51; Nueva Zelanda, párr. 11; 1543a. ses.: Libia, párrs. 5 y 7; 1546a. ses.: Bélgica, párr. 77.

³⁷ Véase A/G (XXIII), Anexos, tema 62, en particular A/7433 relativo al proyecto de resolución A/C.3/L.1637/Rev.2, aprobado como resolución 2446 (XXIII) de la Asamblea General.

³⁸ Para un resumen de la declaración, véase A/G (XXIII), 3a. Com., 1636a. ses.: Perú, párr. 28.

³⁹ Para un resumen de la declaración, véase *ibid.*, 1637a. ses., Asesor Jurídico, párr. 9.

Resolución 264 (1969)
Resolución 269 (1969)

Resolución 233 (1967)
Resolución 234 (1967)

C. La situación en el Oriente Medio

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General:

Resolución 2252 (ES-V)
Resolución 2253 (ES-V)
Resolución 2254 (ES-V)
Resolución 2256 (ES-V)
Resolución 2257 (ES-V)

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad:

Resolución 228 (1966)

****ANEXO II**

Lista de **las** cuestiones relativas al **mantenimiento** de la paz y la seguridad internacionales suprimidas de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad, basada **en las** notificaciones del Secretario General a **la** Asamblea General en **virtud** del **párrafo 2 del Artículo 12, 1º** de septiembre de 1966 a 31 de diciembre de **1969**